

¿EL ÚLTIMO DUELO DE LA NOBLEZA ECIJANA?

El duelo que no llegó a celebrarse
Écija 17 de Abril de 1877.

Octubre de 2013
Ramón Freire Gálvez

La enciclopedia nos dice sobre el duelo: "En latín duellum, "combate entre dos", forma antigua de bellum, "guerra", enfrentamiento con armas mortales entre dos personas, por lo general después de una citación formal y ante la presencia de testigos por ambas partes. Se distingue del enfrentamiento más espontáneo por su carácter formal y por las estrictas reglas que marcan el grado de riesgo de acuerdo con la gravedad del caso.

La causa normal de un duelo es una afrenta u ofensa infligida a una persona o un desacuerdo sobre una cuestión de honor. En la mayoría de los casos la persona retada tiene el derecho a elegir la hora, el lugar y las armas a utilizar en el duelo. Tradicionalmente las armas utilizadas han sido la espada y la pistola. Los duelos se solían celebrar de madrugada y en lugares apartados debido a que, en época moderna, eran considerados ilegales.

El duelo, en su concepción moderna, no se practicaba en la antigüedad, ya que los combates tenían lugar en el contexto de guerras nacionales. La práctica moderna del duelo surgió en los pueblos teutónicos a principios de la edad media, cuando se empezó a utilizar el combate legal para decidir la culpabilidad de un crimen o la propiedad de una tierra en litigio. Este tipo de combate fue legalizado por primera vez por Gundobad, rey de Borgoña, en el año 501 d.C. La costumbre se extendió a Francia, donde encontró una gran aceptación, especialmente entre el siglo X y el XII, llegando incluso la Iglesia a autorizarlo para decidir la propiedad de tierras en caso de litigio. Los normandos introdujeron el duelo en Inglaterra en el siglo XI. En 1817 un tribunal inglés autorizó un combate legal entre acusador y acusado para resolver un caso de asesinato.

Sin embargo, el duelo, como práctica para vengar el honor de una persona no ha sido nunca totalmente legalizado y su historia ha estado marcada por una abundante legislación en contra. Este tipo de práctica se popularizó en Europa, a raíz de la famosa rivalidad entre Francisco I de Francia y Carlos V rey de España y emperador de Alemania.

Cuando el monarca francés declaró la guerra a España en 1528 y derogó un tratado entre los dos países, Carlos V, le acusó de

conducta poco caballerosa. Francisco I, ofendido, le retó a duelo. Aunque el duelo no se llegó a celebrar por las dificultades habidas para concertar el encuentro, el incidente puso de moda esta práctica en Europa, hasta el punto, que todos los caballeros se creyeron autorizados a vengar las supuestas ofensas a su honor de forma similar.

A comienzos del siglo XX el duelo estaba casi prohibido por ley y era considerado un delito en todo el mundo. Una de las principales razones de su desaparición, han sido los cambios sociales y la desaprobación social. En la reforma del Código penal español de 1932, se suprimió el delito de duelo, basándose en que la institución estaba en desuso. Uno de los principales factores, ha sido el debilitamiento de la aristocracia, ya que el duelo era una costumbre reservada a las cuestiones de honor de las clases más altas. También se crearon organizaciones, que condenaron socialmente el duelo, como la Liga Internacional fundada en 1900 por aristócratas europeos.

Pues bien, también dentro de la nobleza ecijana, se produjo un desafío o duelo (¿el último?, a celebrar, entre Don Manuel y Don José Aguilar, Condes del Águila, quienes desafiaron a Don Rafael Fernández de Bobadilla, que lo aceptó allá por los principios del año de 1877.

Hasta mi poder llegó el documento que firmaron los apoderados de los contendientes, junto con los testigos, el día 17 de Abril de 1877, plasmado en un impreso de carta de uno de los testigos, concretamente Don Vicente Domínguez Daza, por medio de cuyo documento, dejaron sin efecto el duelo pendiente entre los Sres. Aguilar y Fernández de Bobadilla.

¿Cuál fue la causa exacta que originó dicho desafío o duelo? Algunas noticias, cercanas a los familiares de los contendientes, transmitidas por tradición oral, la basan en el amor que sentía una de las hijas del Conde del Águila hacia el Sr. Fernández Bobadilla, a quien su fama de *Don Juan*, le hacía no ser bien visto por los padres de la enamorada joven y llegado ello a oídos del Sr. Fernández de Bobadilla, parece ser que no sólo secuestró a la dama y la depositó en casa de los dueños del Palacio de Benamejí, sino que profirió algunos comentarios acerca de la Sra. Condesa del Águila y de algunos miembros de su familia, que estos estimaron ofendían el honor de los mismos, hasta el extremo, de ser retado el tenorio ecijano a batirse en duelo a campo abierto.

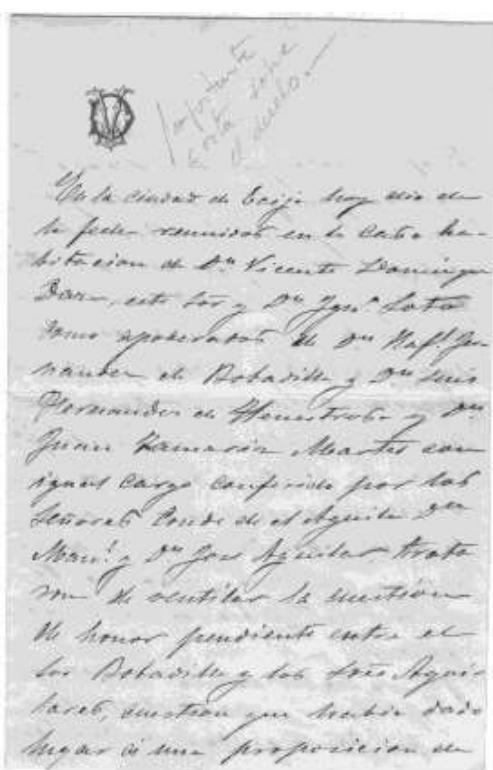
Sea cierta o no la causa antes expuesta, de lo que no cabe duda es de la veracidad de dicho desafío, puesto que el original de la carta que ustedes leerán a continuación, demuestra la cancelación o anulación de dicho duelo, así como las explicaciones ofrecidas por los contendientes en reparación de la supuesta ofensa, concretándose por los apoderados y testigos, la anulación del duelo, en dos declaraciones:

"1^a.- No haber causa bastante para llevar a cabo el duelo y por tanto quedar retirada la proposición de él, que en nombre de los Sres. Aguilar fue hecha por sus apoderados y aceptada por el Sr. Bobadilla.

2^a.- Retirada esta, el Sr. Bobadilla se apresura a declarar, no ha sido su ánimo ofender a la Sra. Condesa de el Águila, ni a ningún individuo de su familia."

Por lo anterior, conocemos, después de más de ciento treinta y cinco años, la existencia de un duelo o desafío, entre caballeros de la nobleza ecijana, que, afortunadamente, no llegó a celebrarse.

El documento base de lo anterior es el que sigue reproducido a continuación:



Manuscrito fechado por los señores
que firman que han hecho luego
declarar por el Señor Bobadilla.
Los antedictos señores
firman lo siguiente:
Que en su momento dieron
causa de la querella, hecho con la
imparcialidad y lealtad propias
de personas de honor, trayendo
de haber motivo en su honor para
llamar la atención al tiempo, y
declararon declarando así su honor
de hacerlo, acordando en su honor
menos que uno y otra parte
hacer las declaraciones siguientes:
1º No haber causa bastante
para tener el duelo y
por tanto quedar retirada

la proposicion de el, y en nombre
de los dos que tenian que hacer
por sus representantes y acepto
lo que el Sr. Robadillo -

2^{do} Reitero esta, el Sr. Robadillo
Villa se apresuro a decir
que no ha sido su intencion
ofender a la Sra. Condesa de
Alarcos, ni a ninguna otra
dama de su familia.

Con lo cual y estando los firmantes
Apliamente facultados para acuer-
dar por si disponer por terminada
la Mision. Considerando ser las
dadas las explicaciones recibidas
de una y otra parte, para que
haya plenamente satisfecho

Martinez levantar acta por
Aceptacion en que sea lo segun
dicho, firmandola y entregan-
dole a los interesados, para
los efectos que fijan en el
mismo.

Siglo 17 de Mayo de 1877

J. J. Jimenez

Eugenio Lopez

Mr. Martinez

J. E. Robadillo